

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0276 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

Entre los suscritos, **ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.533.343 de Bogotá, en su condición de Vicepresidente Financiero del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX-, tal como consta en la Resolución No. 926 del 23 de Octubre de 2013 y el Acta de Posesión No. 47 del 6 de Noviembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 13 del artículo 2° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** NIT. 899.999.035- 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **ELIECER CORTES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.447.815, quien actúa como representante Legal de la sociedad **INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 3.802 del 27 de junio de 1994 de la Notaría 37 de Bogotá, aclarada por E.P. No. 5.742 del 5 de septiembre de 1994 de la misma notaria e inscrita el 20 de octubre de 1994, bajo el número 467212 del Libro IX, identificada con NIT. 800250566-0 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el ICETEX al estar vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe cumplir con lo dispuesto por este ente de control y vigilancia, para ello diariamente el Instituto debe generar y transmitir, los formatos obligatorios derivados de información del portafolio de inversiones, donde se refleja el resultado de los procesos de valoración diaria que se realizan. **2.** Que es necesario contar con una herramienta que administre las inversiones realizadas en los diferentes portafolios de inversiones, desde su etapa inicial de registro de la negociación, hasta el registro contable de la valoración diaria de las inversiones, para cada uno de los portafolios propios o administrados por el ICETEX. **3.** Que según lo establecido en el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado y dando cumplimiento a sus etapas, es necesario realizar el cálculo del valor en riesgo de las inversiones de los portafolios diariamente, bajo las condiciones de mercado y la respectiva información para ser transmitida a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la periodicidad y oportunidad establecida. **4.** Que de igual manera para dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Administración de Riesgo de liquidez y a sus etapas, es necesario contar con una herramienta que soporte los cálculos que atañen a la medición del riesgo de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0276 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

**“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e
IGMETRICA”**

liquidez y de igual forma la información que deba ser reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia en la periodicidad y oportunidad establecido. 5. Que la herramienta debe permitir la generación de informes gerenciales de todo lo mencionado anteriormente y que por ende, el aplicativo IGSEVINPRO e IGMETRICA, permitirá cubrir al ICETEX las fallas que se puedan presentar en los programas, así como la actualización normativa que dicten los diferentes entes de control y vigilancia. 6. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad remitido mediante Memorando Interno VOT-DTE-5100-196-2014 2014009197-I del 08 de octubre de 2014, suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, donde establece la necesidad así: i) Optimizar la estructura y asegurar la sostenibilidad financiera. ii) Fortalecer el sistema de riesgo de manera integral. Que el Proveedor Información Gerencial Ltda., es dueño absoluto del Sistema Administrativo de Portafolios de Inversión (IG SEVINPRO) y así mismo del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros (IG METRICA), registrados en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, por lo cual no requiere justificación de factores de selección ya que no existe pluralidad de oferentes. 7. Que por la cuantía del proceso y en virtud del Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 30 de 2013, modificado por el Artículo 7 del Acuerdo No. 19 de junio de 2014, se establece que “El ICETEX podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando: a. no exista pluralidad de oferentes...” y según Circular interna No. 07 del 13 de agosto de 2013 que manifiesta que “de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe sola una persona que puede proveer el bien o el servicio, circunstancia que legalmente se presenta en los siguientes casos. (a) Por que la persona es titular de los derechos de autor; o (b) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”, circunstancia esta que fue acreditada con la propuesta; por lo que previa viabilidad legal impartida por el Comité de Contratación del ICETEX, se adelantó proceso de contratación directa, previa cotización y posterior recepción de la propuesta remitida por la empresa INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA, adjuntando los documentos requeridos, como consta en la propuesta que hace parte del presente contrato. 8. Que mediante Comité de Contratación de fecha 09 de octubre de 2014, el Vicepresidente Financiero, el Jefe de la Oficina de Riesgos, el Director de Tecnología y la Directora de Tesorería del ICETEX, presentaron al Comité de Contratación del ICETEX la presente contratación, en los cuales se constató que la propuesta presentada por la firma INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA cumple con los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos efectuados por la Entidad, máxime cuando cuenta con el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, libro 13, tomo 16, partida 486 de septiembre 16 de 2006, como dueño del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros IG Métrica

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



2014-0275

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **SUSCRITO ENTRE**
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

diseñado en ambiente Java y del Sistema Administrativo de Portafolios IG SEVINPRO 4.0, diseñado en ambiente Windows, generado bajo Visual Studio 8.0, folio 2 de agosto 30 de 2006; lo que hace a la empresa INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA proveedor exclusivo del servicio a contratar, siendo viable su contratación. **9.** Que de acuerdo con el numeral 13 del artículo 2º de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, existe delegación en el Vicepresidente Financiero del ICETEX para suscribir el presente contrato, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 30 de septiembre de 2013, modificado por el artículo 7 del Acuerdo 019 del 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO (sistemas de administración y valoración de portafolio) e IGMETRICA (sistema de administración de riesgos de mercado y liquidez), de conformidad con la propuestas presentada por el contratista y aceptada por la entidad la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo total de éste contrato es por un periodo de dos años, término contado a partir de la fecha aceptación del contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$111.784.411,00)** incluido el impuesto al Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: Los pagos se harán, semestre anticipado, discriminados en cuatro pagos así:

COSTOS IG - VIGENCIA 2014 - 2015			
CONCEPTO	VALOR	IVA	TOTAL
IG SEVINPRO	\$ 24.360.602	\$ 3.897.696	\$ 28.258.298
IG MÉTRICA - VAR	\$ 17.705.719	\$ 2.832.915	\$ 20.538.634
IG MÉTRICA - SARL	\$ 5.404.552	\$ 864.728	\$ 6.269.280
TOTAL	\$ 47.470.873	\$ 7.595.340	\$ 55.066.212
COSTOS IG - VIGENCIA 2015 - 2016			
CONCEPTO	VALOR	IVA	TOTAL
IG SEVINPRO	\$ 25.091.420	\$ 4.014.827	\$ 29.106.047
IG MÉTRICA - VAR	\$ 18.236.890	\$ 2.917.902	\$ 21.154.793
IG MÉTRICA - SARL	\$ 5.566.889	\$ 890.670	\$ 6.457.359
TOTAL	\$ 48.894.999	\$ 7.823.200	\$ 56.718.199

VALOR TOTAL DOS AÑOS	\$ 111.784.411
-----------------------------	-----------------------

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0275 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

SOPORTE Y MANTENIMIENTO	RESUMEN PAGOS
Pago inicio contrato 2014	\$ 27.533.106
Pago 1er semestre 2015	\$ 27.533.106
Pago 2do semestre 2015	\$ 28.359.099
Pago 1er semestre 2016	\$ 28.359.100
TOTAL	\$ 111.784.411

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura de servicios aprobada por el supervisor y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX. Anexo: Cronograma de Flujo de Pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF – 2014- 018, rubro G311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE del 02 de octubre de 2014, expedido el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS:** **A. EL CONTRATISTA,** prestará el servicio de mantenimiento y soporte de los aplicativos IGSEVINPRO e IGMETRICA, por cuanto permitirá cubrir al ICETEX de las fallas que se puedan presentar en los programas, así como la actualización normativa que dicten los diferentes entes de control y vigilancia. **1) Mantenimiento Correctivo:** Definido como las actividades asociadas con el análisis de causa o raíz del problema reportado y su solución. **2) Causa o raíz:** los problemas serán revisados para identificar la causa o raíz y las medidas correspondientes serán tomadas para corregir la fuente de los problemas identificados. **iii) Mantenimiento Preventivo:** Definido como las actividades asociadas a analizar y prevenir problemas potenciales. **3) Actualización Normativa:** Por hasta 300 horas al año no acumulables. Definida como la incorporación de los cambios normativos ordenados por los entes de control y vigilancia nacionales a saber: Superintendencia Financiera que tenga que ver con la funcionalidad normativa vigente de IG SEVINPRO E IG METRICA. La fecha de expedición de la norma, debe estar comprendida dentro de la vigencia del presente contrato. **El CONTRATISTA realizará las actualizaciones a que hubiese**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



Página 4 de 15

09
SOFTWARE

2014-0276
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **SUSCRITO ENTRE**
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

lugar dentro del objeto del presente contrato, como resultado de cambios en la normatividad vigente. **4) Funcionalidad Normatizada Vigente** – Definida como aquella que soporta el sistema en el momento de la firma del contratista y cuya metodología está definida en detalle en una norma vigente en el momento de la firma del presente contrato. **5) Soporte técnico:** Definido como las actividades asociadas a apoyar presencial, telefónicamente, por e-mail, o mediante conexión remota (el método de conexión remota debe ser establecido y garantizado por ICETEX), a los usuarios en el uso funcional y técnico de IGSEVINPRO E IGMETRICA. **6) Actualizaciones o mejoras sobre la versión Contratada:** Se asegura por lo menos una actualización o mejora al año, con el apoyo presencial del proveedor para el cambio de versionamiento. **B. Información Gerencial** capacitará a los funcionarios de EL ICETEX que tienen usuarios autorizados para el ingreso a IG SEVINPRO 4, con el fin de que se conozca la funcionalidad y la correcta operación de la misma. **C. Requerimientos Funcionales Mínimos:** Aplicativo IGSEVINPRO: **1)** Herramienta tecnológica que permita la administración integral de los portafolios de inversión propios y administrados por ICETEX. **2)** Que cumpla con los lineamientos trazados por las entidades de control y vigilancia. **3)** Que cubra la funcionalidad para negociación de títulos valores y operaciones de cobertura. **4)** Que permita realizar la valoración de las inversiones con la normatividad vigente. **5)** Que permita realizar la contabilidad y en general la operativa respectiva de las inversiones. **6)** Que permita cargar, mediante interfaz, los archivos necesarios (precios, tasas, márgenes, monedas, índices económicos, etc) publicados diariamente por el proveedor de información para valoración de inversiones. **7)** Que permita realizar operaciones de compra, venta, repos y operaciones simultáneas entre otros. **8)** Que permita realizar operaciones de compra, venta y liquidaciones de operaciones de cobertura. **9)** Que permita generar reportes de compras y ventas de títulos valores, así mismo de rentabilidad, valoración de títulos, cupos y vencimientos. **10)** Que facilite el control de cupos y límites de inversión. **11)** Que realice la contabilidad (fiscal, a precios de mercado y tributaria) e integre los conceptos de operación concebidos por las entidades de control y vigilancia. **12)** Que soporte la carga operativa y documental para todas las transacciones. **13)** Que cumpla con requisitos de seguridad transaccional. **14)** Que permita realizar la conciliación de títulos con los custodios. **D. Aplicativo IGMETRICA:** **1)** Que ofrezca una herramienta basada en la normatividad actualizada, donde se generen los distintos escenarios en los que la entidad deba cumplir. **2)** Que ofrezca una herramienta actualizada, donde se incluyan las mejoras realizadas a la misma. **3)** Que permita realizar el cálculo de valor en riesgo de todos los portafolios que administra la entidad. **4)** Que permita realizar el cálculo del Indicadores de riesgo de liquidez para la entidad. **5)** Que ofrezca los reportes oportunos, con los cuales el área de Riesgos pueda ejercer

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0273 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

**“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e
IGMETRICA”**

una adecuada administración del riesgo de mercado y riesgo de liquidez. 6) Que ofrezca un adecuado soporte en la transmisión oportuna y veraz de los informes enviados a los distintos entes de vigilancia y control. 7) Que ofrezca un soporte oportuno, ante los requerimientos de los usuarios. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA deberá entregar al ICETEX lo siguiente: a) Presentar el informe mensual de la mesa de ayuda en donde se establezca: Funcionario ICETEX que requiere soporte. Este informe debe presentarse máximo dentro de los ocho (8) días hábiles del mes siguiente. Debe ser validado por la Dirección de Tecnología. b) Línea de producto (IGSEVINPRO y/o IGMETRICA, Observaciones del soporte requerido. c) Prioridad. d) Funcionario del contratista que brinda el soporte respectivo. e) El Estado de la solicitud. f) La fecha de solicitud. g) La fecha de solución al requerimiento. h) Tipo de error (si es desconocimiento del funcionario ICETEX o es una falla de los aplicativos). i) Las horas empleadas en la solución de este requerimiento. j) Las observaciones de la solución que se ejecutó en el requerimiento. **CLAUSULA OCTAVA – CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:** Los servicios de mantenimiento, soporte y actualización normativa serán entregados en las siguientes dependencias: Dirección de Tesorería, Dirección de Tecnología, Oficina de Riesgos y la Vicepresidencia Financiera; ubicadas en la sede del ICETEX en la carrera 3 N 18 – 32 en la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, del Manual de Contratación del ICETEX y de las señaladas en los estudios y documentos previos, así como las Especificaciones Técnicas y el Anexo Cronograma de Flujo de Pagos, que acompaña al contrato y de las derivadas de su propuesta, a las siguientes obligaciones: **A) EL CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del Contrato. **2.** Brindar servicio de atención personalizada, telefónica y de correo electrónico, según el caso, con el fin de atender consultas o fallas de operación de los aplicativos en un término no superior a ocho (8) horas hábiles después de radicada la solicitud. **3.** Realizar soporte presencial cuando la solicitud del problema no pueda solucionarse telefónicamente. **4.** Actualizar los aplicativos de acuerdo con los cambios de normatividad expedida por los entes de control y vigilancia hasta un máximo de 300 horas al año, para lo cual debe informar al ICETEX oportunamente los cambios normativos que afecten a dichos aplicativos. **5.** Realizar el mantenimiento de los aplicativos cuando se detecten errores de funcionamiento máximo dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes después de radicada la solicitud. **6.** Implementar en el sistema las modificaciones de mantenimiento o mejora de los aplicativos. **7.** Informar a ICETEX sobre las mejoras a los aplicativos y realizar las implementaciones respectivas. **8.** Brindar

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



Página 6 de 15

99
SOFTWARE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0276 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

asesoría ante los requerimientos por consultas o inquietudes operativas de los aplicativos. **9.** Brindar asesoría sobre la configuración y/o parametrización de nuevos Títulos que ICETEX requiera incluir en sus portafolios de inversión. **10.** Proporcionar el servicio otorgado en la mesa de ayuda – Help Desk dentro de los horarios establecidos (lunes a viernes de 8:30 a.m. 5:30. p.m.) **11.** Proporcionar hasta ochenta (80) horas de capacitación adicional para nuevos usuarios, reinducción a usuarios y soporte por errores generados por inconsistencias de información. **12.** IGSEVINPRO e IGMETRICA deben contar con el respectivo IGFORMATO (Generador de informes) para elaborar los archivos planos correspondientes a reportes requeridos. **13.** Instalar y reinstalar todas las estaciones de trabajo de IGSEVINPRO e IGMETRICA, adquiridas por el ICETEX durante la vigencia del contrato. **14.** Ofrecer una tarifa preferencial y disponibilidad del recurso humano necesario para requerimientos adicionales que estén por fuera del alcance del contrato. **15.** Indicar un número de cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al SAP (Sistema automático de pagos) en la cual se le consignarán los pagos estipulados en este contrato. **16.** Constituir la Garantía expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. **17.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, al vencimiento o terminación de la misma. **18.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el interventor del contrato, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo. **19.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **20.** El mantenimiento, soporte y capacitaciones respectivas se solicitarán cuando se requieran, y se debe dejar constancia, por escrito, de la visita o de la asesoría verbal otorgada. **21.** Brindar el mantenimiento y soporte de los aplicativos IG SEVINPRO e IG METRICA y actualización o modificaciones que se deban realizar de acuerdo con las normas impartidas por los entes de control y vigilancia de todos los servicios contratados a los programas IGSEVINPRO: sistemas de administración y valoración de portafolio e IGMETRICA: sistema de riesgos de mercado y liquidez. **B) DEL ICETEX** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Efectuar el correspondiente registro presupuestal del compromiso. **5.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del contrato. **6.** Elaborar la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



2014-0275

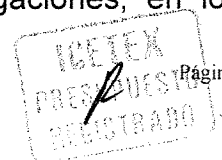
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** una vez suscrito el contrato, se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”- ICETEX- Nit. 899.999.035 – 7** garantía consistente en una póliza de seguros expedida en **FORMATO UNICO EN FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS**, con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y dos (2) años. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **EL CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



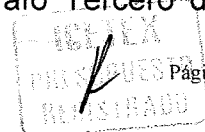
2014-0275
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0275 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de las multas se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En el evento de haberse impuesto tres (3) o más multas durante una misma vigencia anual del contrato, o, ante la terminación del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a una cualquiera de sus obligaciones contenidas en este documento o en la Ley, La Parte incumplida pagará irrevocablemente y a título de pena a la otra Parte, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para este Contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian Las Partes; y sin perjuicio de que La Parte afectada con el incumplimiento ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de La Parte que incumplió, para así lograr el reconocimiento, resarcimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de la cláusula penal, se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0276 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

**“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e
IGMETRICA”**

artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado 52 del Manual de Contratación del ICETEX, Acuerdo No. 30 de 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d) El ICETEX

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



2014-0275

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **SUSCRITO ENTRE**
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. PARAGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL ICETEX, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes de EL ICETEX, y por tanto EL CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa del ICETEX y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, EL ICETEX notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de Septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del presente contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



Página 11 de 15

99
SOFTWARE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0279 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

**“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e
IGMETRICA”**

su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN:** El contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento **GRAVE** de Las Partes a lo pactado en el presente contrato, caso en el cual, la PARTE cumplida podrá, mediante comunicación escrita enviada a la otra, dar por terminado el contrato de servicios de manera inmediata. Entiéndase por incumplimiento **GRAVE** aquel incumplimiento que no haya sido subsanado por La Parte responsable en un periodo máximo treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud de cumplimiento. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil **f)** Por la ocurrencia de un evento que constituya uno que pueda catalogarse como de fuerza mayor o caso fortuito bajo la legislación colombiana, que de manera continua persista por un periodo que sea igual o superior a treinta (30) días comunes. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGESIMA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Vicepresidente Financiero, el Jefe de la Oficina de Riesgos, el Director de Tecnología y la Directora de Tesorería del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión del contrato de Prestación de Servicios las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de Contratación del **ICETEX**). **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones vigentes aplicables relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011, así como lo señalado en Circulares, Directivas y demás directrices, los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, y la Guía de Supervisión señalados en el Sistema de calidad *Doc Manager* del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá el presente contrato, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**,

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



Página 12 de 15

99
SOFTWARE

2014-0276
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0276 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA”

con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) y en el Parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que EL CONTRATISTA, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o del presente contrato, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminada en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato, antes del vencimiento del plazo de la misma. e) Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la Información y/o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el ICETEX le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



Página 13 de 15

99
SOFTWARE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0275 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA**


**“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e
IGMETRICA”**

la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.


Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: **16 OCT 2014**

POR EL CONTRATANTE


POR EL CONTRATISTA



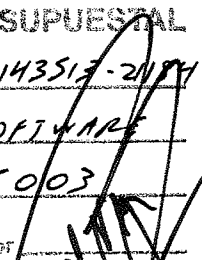
**ALVARO ENRIQUE VERGARA
RESTREPO**
Vicepresidente Financiero
ICETEX



ELIECER CORTES SANCHEZ
Representante Legal
INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA



Reviso: Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora de Contratos- Secretaria General
Proyecto: Angelica Patricia Chilito Lenis - Contratista Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2014-018 **RP** 143518-2014
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 6311002004005003
Fecha: 16-OCT-14 Registrado por 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **2014-0276** SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y IGSEVINPRO e IGMETRICA

**“Contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO e
IGMETRICA”**

**ANEXO
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Pago 1	octubre 2014	\$ 27.533.106
Pago 2	abril 2015	\$ 27.533.106
Pago 3	octubre 2015	\$ 28.359.099
Pago 4	abril 2016	\$ 28.359.100
TOTAL CONTRATO		\$ 111.784.411

